

**Gobierno del Estado de Nayarit**

**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-18000-19-0943-2020

943-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	759,340.4
Muestra Auditada	759,340.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de la distribución y ministración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2019, aportados por la Federación al estado de Nayarit por 759,340.4 miles de pesos; el importe revisado representó el 100.0% de los recursos transferidos.

**Antecedentes**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) es una relevante fuente de ingreso de los municipios; en 2019 significó en promedio el 12.2% de sus ingresos totales, sin incluir el concepto de financiamiento. Este porcentaje sería mayor si se dispusiera de información para todos los municipios; los que no proporcionaron datos al INEGI (898) corresponden en un 69.0% a municipios de Chiapas (98), Guerrero (74), Oaxaca (46), Puebla (211) y Veracruz (191)

que, en general, tienen ingresos propios bajos y dependen en un alto grado de las transferencias federales, entre ellas las del FISMDF.<sup>1</sup>

Para la gran mayoría de los municipios constituye su principal medio para la realización de infraestructura básica que beneficie a la población con más carencias sociales. Ha constituido una estrategia destacada para incrementar la cobertura de servicios básicos en las áreas de mayor pobreza.

En 2019, su importe aprobado, de acuerdo con la Cuenta Pública de ese ejercicio, fue de 73,098,787.4 miles de pesos, lo que significa un 9.6% de aumento, en términos reales, respecto de 2018; con estos recursos se realizan cada año decenas de miles de obras de infraestructura social básica que benefician a la población más pobre.

Su importe anual se determina en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal y es equivalente al 2.2228% de la Recaudación Federal Participable estimada en la Ley de Ingresos de la Federación.

Por ello, su asignación en cada ejercicio depende del comportamiento de esa variable, cuyo monto a su vez está influido de manera fundamental por la evolución de la economía nacional, que determina en grado importante el monto de los ingresos federales que se consideran para definir el importe de esa recaudación.

El FISMDF es uno de los Fondos de Aportaciones Federales establecidos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y sus recursos están comprendidos en el Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Su origen data de 1998, cuando se incorporó dicho capítulo al referido ordenamiento; tiene como antecedente los Fondos Municipales de Solidaridad que se crearon en los inicios de la década de los noventa.

La normativa de este fondo establece que sus recursos se asignen a todos los municipios del país, así como a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (en 2019 existían 2,452 y 16, respectivamente), lo cual se realiza por medio de los gobiernos de las entidades federativas, a quienes la Federación se los ministra, para que se los distribuyan y entreguen, con base en una fórmula nacional que deben utilizar las entidades para tal fin.

Por su relevancia financiera y objetivos del FISMDF, para la ASF es importante fiscalizar su distribución entre las entidades federativas y los municipios, así como su ministración a éstos, para verificar que este proceso se realice en observancia de la normativa y de manera transparente.

La ASF consideró en su programa de auditorías de la Cuenta Pública 2019 la fiscalización de dicho proceso; para ello, se programó realizar una auditoría a la Secretaría de Bienestar como

---

<sup>1</sup> Dicha información se reporta únicamente para 1,554 municipios, de los 2,452 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

dependencia federal coordinadora del FISMDF, así como una a cada entidad federativa. Con esa cobertura la ASF busca garantizar que los recursos de ese importante fondo se distribuyan y entreguen de manera adecuada y oportuna a todos los municipios y demarcaciones territoriales.

Una actividad sustantiva de la fiscalización de ese proceso es la verificación de la aplicación adecuada de la fórmula definida por la normativa para la distribución de los recursos del fondo, tanto de la Federación a las entidades federativas, como de éstas a los municipios y demarcaciones. Al respecto, la Ley de Coordinación Fiscal establece sólo una fórmula para ese proceso, que debe considerarse en los dos ámbitos.

En relación con la entrega de los recursos, las entidades federativas disponen de un plazo de cinco días para hacerlo, lo cual se establece en la Ley de Coordinación Fiscal y se considera a partir de su recepción, una vez ministrados por la Federación.

Los recursos del FISMDF se entregan a las entidades federativas en los primeros diez meses del año, en partes iguales, de acuerdo con el monto que les fue asignado. Con esa periodicidad las entidades deben entregarlos a su vez a los municipios.

Como parte de las auditorías se verifica también que la información del proceso sea publicada para darle transparencia. La normativa del fondo establece disposiciones al respecto, cuyo cumplimiento se revisa en las auditorías practicadas.

Igualmente se verifica, cuando es el caso, que las deducciones efectuadas a los recursos de los municipios estén justificadas y soportadas en la documentación adecuada y los recursos respectivos se pagaron a los terceros correspondientes. Sobre el particular, la Ley de Coordinación Fiscal establece la posibilidad de que los municipios puedan obtener préstamos con garantía de los recursos del FISMDF, para la realización de obras de infraestructura del tipo previsto en su normativa y para beneficio de su población objetivo.

De acuerdo con lo mencionado, la distribución de los recursos del FISMDF a las entidades federativas y de éstas a los municipios, así como su ministración en tiempo y forma a los gobiernos municipales, es una etapa sustantiva en la gestión de ese fondo y una premisa esencial para el cumplimiento de sus objetivos.

Como resultado de la fiscalización efectuada por la ASF al proceso distributivo del FISMDF, éste se realiza cada vez más con observancia de la normativa aplicable. No obstante, existen todavía algunas áreas de mejora, que se manifiestan en las auditorías practicadas de algunas entidades federativas, cuya atención se promueve con los entes fiscalizados, mediante las acciones acordadas correspondientes.

Por todo lo anterior, se reitera la prioridad que la ASF ha asignado a la fiscalización de la distribución y entrega de los recursos del FISMDF a los municipios. La presente auditoría se ubica en ese marco estratégico y en los objetivos definidos para la revisión de ese proceso distributivo.

## **Resultados**

### **Transferencia del FISMDF a la Entidad Federativa**

1. Con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit (SAF), se comprobó que para la recepción del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la entidad federativa dispuso de una cuenta bancaria productiva en la que manejó los recursos que la Federación le transfirió mensualmente y por partes iguales, durante los primeros 10 meses del año, los cuales ascendieron a 759,340.4 miles de pesos.

Dicho importe se corresponde con las cifras publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, el 21 de enero de 2019, y con el monto registrado para este fondo en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2019, en el concepto de aprobado.

La cuenta bancaria empleada para la recepción de los recursos no fue específica, debido a que en ella se administraron de manera conjunta los recursos del FISMDF y del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), lo que afectó su transparencia; sin embargo, con motivo de la revisión del FISMDF, auditoría 1072-DS-GF en la Cuenta Pública 2018, la entidad fiscalizada realizó las acciones necesarias para disponer de una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo, por lo que, en el ejercicio 2020, la entidad dispone una cuenta por fondo.

2. En relación con la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FISMDF, se identificó que al 31 de enero de 2020 tenía un saldo de 20.0 miles de pesos por recursos no devengados, que a la fecha de la revisión no habían sido reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SCG/DGCAG/996/2020 y SCG/484/2020, del 13 y 25 de agosto de 2020 respectivamente, proporcionó la documentación con la que aclaró que los 20.0 miles de pesos, que tenía de saldo, al 31 de enero de 2019, la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FISMDF, correspondían a la transferencia que se realizó para la apertura de la cuenta bancaria, por lo que después de su análisis y valoración, se considera solventada la observación.

### **Distribución de los Recursos del FISMDF**

3. Con el análisis de la información proporcionada por la SAF, se comprobó que el Gobierno del Estado de Nayarit y la Secretaría de Bienestar suscribieron el 23 de enero de 2019 el

“Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”.

Además, se constató que dicho convenio incluye el anexo que tiene por objeto dar a conocer la metodología que el Gobierno del Estado utilizó para la distribución del FISMDF, en el ejercicio 2019, de conformidad con la cláusula sexta del convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del FISMDF, así como los montos correspondientes a los municipios del estado.

El 9 de agosto de 2019, el Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar, suscribieron el "Convenio Modificatorio al Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que forma parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Ramo General 33", dentro del plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del 12 de julio de 2019. La suscripción del convenio modificatorio se establece en estos lineamientos.

**4.** La entidad fiscalizada no acreditó el envío a la Secretaría de Bienestar, del convenio y anexo metodológico para su formalización; ni la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2019, en el órgano oficial de difusión y tampoco la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación. Lo anterior incumplió con los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracciones IV, V y X.

2019-B-18000-19-0943-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Nayarit o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron el envío a la Secretaría de Bienestar del convenio y anexo metodológico para su formalización, ni la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2019 en el órgano oficial de difusión y tampoco la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación, en incumplimiento de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracciones, IV, V y X.

**5.** La SAF distribuyó entre los 20 municipios, en el ejercicio 2019, los recursos del FISMDF por 759,340.4 miles de pesos, de conformidad con la fórmula, las variables y los montos publicados en el “Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal

y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal” y su anexo metodológico, donde se enfatizó el carácter redistributivo hacia los municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, se verificó la modalidad de distribución de los 1.6 miles de pesos de rendimientos financieros que generaron los recursos del FISMDF en 2019 y se constató que se distribuyeron en función de la participación directa de cada uno de los municipios en el importe del FISMDF.

### **Transferencia y Control de los Recursos**

6. Respecto de las transferencias de los recursos del FISMDF a sus municipios, el Gobierno del Estado de Nayarit presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., que el Gobierno Estatal utilizó para el pago de los recursos del FISMDF a los municipios.
- Constancias de compensación, mediante las cuales, se informó a los municipios el monto que les correspondió del FISMDF, en el periodo de enero a octubre de 2019.
- Auxiliares y pólizas contables del periodo de enero a octubre de 2019.
- Recibos oficiales emitidos por cada uno de los municipios, mediante los cuales, se acredita la recepción de los recursos del FISMDF.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Nayarit transfirió de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, a los 20 municipios de la entidad, un total de 759,340.4 miles de pesos, de enero a octubre de 2019, por concepto del FISMDF del ejercicio 2019.

Sin embargo, la entidad no proporcionó la documentación complementaria siguiente, por la entrega y recepción de los recursos a los municipios:

- Oficios, mediante los cuales, los municipios informaron a la SAF de los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo.
- El registro contable de la ministración de los recursos de febrero y de los rendimientos financieros entregados a los municipios en octubre.
- Constancias de compensación de enero a octubre, de Rosamorada, Ruíz y San Pedro Lagunillas; julio, de La Yesca; agosto, septiembre y octubre, de Tuxpan, y octubre, por los rendimientos financieros de Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic y Tuxpan.
- Recibos oficiales emitidos por los municipios al Gobierno del Estado de Nayarit, que acrediten la entrega de los recursos en el ejercicio 2019, de enero a octubre, de

Rosamorada, Ruíz y San Pedro Lagunillas; marzo y agosto, de Amatlán de Caña; mayo, de Xalisco; junio, de Tuxpan; julio a octubre, de Tecuala y Tuxpan; septiembre y octubre, de Acaponeta, y octubre, por los rendimientos financieros de Acaponeta, Ahuacatlán, Bahía de Banderas, Ixtlán del Río, Jala, La Yesca, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tecuala, Tepic y Tuxpan.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante los oficios SCG/DGCAG/996/2020 y SCG/484/2020, del 13 y 25 de agosto de 2020, respectivamente, remitió los oficios mediante los cuales los municipios informaron a la SAF, los datos de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo; así como los registros contables de febrero y octubre; sin embargo, no presentó la totalidad de las constancias de compensación y de los recibos oficiales emitidos por los municipios, por lo que no se solventa lo observado.

Asimismo, mediante el oficio SAF/783/2020, del 13 de agosto de 2020, el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit instruyó al Subsecretario de Egresos, al Director General de Tesorería y al Director de Egresos, para que en el ámbito de su competencia, implementen las acciones o mecanismos de control necesarios que permitan asegurar que los tramites de pago que se realicen con cargo al FISMDF contengan toda la documentación soporte relativa a la distribución y entrega de los recursos para garantizar el cumplimiento de la normativa establecida. Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

#### 2019-A-18000-19-0943-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de que se disponga de la documentación complementaria de la ministración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), con objeto de fortalecer el control del proceso de transferencia de los recursos a los municipios.

**7.** En el análisis de las ministraciones realizadas por la SAF a los 20 municipios del estado, se identificó que la cuenta bancaria productiva en la que se manejaron los recursos del FISMDF generó 69.5 miles de pesos de rendimientos financieros, de los cuales, se transfirieron 1.6 miles de pesos a los 20 municipios de la entidad y el resto correspondió a rendimientos financieros generados por los recursos del FISE, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE.

**8.** Con la revisión de la información proporcionada por la SAF, se verificó que no se realizaron afectaciones ni deducciones a los recursos del FISMDF para garantizar el pago de obligaciones financieras.

## **Transparencia en la Distribución de los Recursos**

9. Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que el 24 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial del Estado de Nayarit el "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2019"; además, se verificó que la entidad fiscalizada difundió la fórmula, las variables, las fuentes de información y los montos distribuidos; sin embargo, no publicó el calendario de ministraciones a cada municipio.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SCG/DGCAG/996/2020, del 13 de agosto de 2020, remitió el "Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2019, de los recursos correspondientes al ramo general 33, aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal", en el cual se identificó el calendario de ministración de los recursos del FISMDF a los municipios, de manera mensual y anual para el ejercicio fiscal 2019, con lo que se solventa lo observado.

## **Fortalezas y Áreas de Mejora**

10. De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información prevista por la normativa y otras actividades vinculadas con dicho proceso presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Distribución de los recursos del FISMDF**

- La entidad fiscalizada distribuyó los recursos del FISMDF de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo.

#### **Transferencia y control de los recursos**

- Los recursos del FISMDF del ejercicio 2019 se transfirieron directamente de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad.
- Los recursos fueron transferidos a los municipios, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago del FISMDF a la SAF.



## **ÁREAS DE MEJORA**

### **Transferencia del FISMDF a la entidad federativa**

- No se proporcionó la documentación comprobatoria que acredite el destino de los recursos que la cuenta tenía de saldo al 31 de enero de 2020.
- Se carece de mecanismos de control que permitan asegurar que la entidad fiscalizada realizó las gestiones correspondientes para el envío a la Secretaría de Bienestar del convenio y anexo metodológico para su formalización, ni de la publicación de la distribución del fondo en el órgano oficial de difusión en las fechas establecidas en la normativa.

### **Transferencia y control de los recursos**

- Se carece de mecanismos de control que acrediten la disponibilidad de toda la documentación necesaria para la entrega y recepción de los recursos en el ejercicio 2019.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

- Faltan mecanismos de control que permitan verificar que el Acuerdo por el que se da a conocer la distribución del FISMDF entre cada uno de los municipios del estado de Nayarit incluya la información necesaria, de acuerdo con lo que establece la normativa.

La entidad fiscalizada, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, mediante el oficio SCG/484/2020, del 25 de agosto de 2020, remitió el oficio SAF/0784/2020, del 13 de agosto de 2020, mediante el cual el Secretario de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit instruyó a los subsecretarios de Ingresos y de Egresos, a la Directora General de Recursos Federales, al Director General de Tesorería y al Director de Egresos, para que en el ámbito de su competencia, implementen las acciones o mecanismos de control necesarios que permitan asegurar que los tramites de pago que se realicen con cargo al FISMDF contengan toda la documentación soporte relativa a la distribución y entrega de los recursos para garantizar el cumplimiento de la normativa establecida; asimismo, se cumpla con los plazos para los reintegros que correspondan. Sin embargo, aunque estas acciones constituyen un avance, se requiere la presentación de la evidencia de la implementación de los mecanismos acordados para la solventación de lo observado.

### **2019-A-18000-19-0943-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nayarit instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias, a efecto de atender las áreas de mejora identificadas en los procesos de recepción de los recursos por la entidad federativa, su transferencia a los municipios, su control y la transparencia del FISMDF, con objeto de su fortalecimiento.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de distribución y ministración del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), a los municipios del estado de Nayarit, por el Gobierno del Estado; el importe auditado fue de 759,340.4 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La gestión del proceso de distribución de los recursos del FISMDF entre los municipios se realizó de conformidad con la fórmula de distribución, las variables y los montos publicados en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del fondo.

Los recursos del FISMDF se transfirieron directamente de la cuenta del fondo a los municipios de la entidad, dentro de los primeros cinco días hábiles, a partir de que la TESOFE realizó el pago a la entidad.

No obstante, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula y sus resultados.

Respecto del pago a los municipios, no se dispuso de evidencia del envío a la Secretaría de Bienestar, del convenio y su anexo metodológico para su formalización, ni de la publicación de la distribución del FISMDF del ejercicio 2019, en el órgano oficial de difusión y tampoco de la propuesta metodológica y los resultados del cálculo de la distribución del FISMDF para su revisión y validación.

No se proporcionaron algunos de los recibos oficiales emitidos por los municipios y de las constancias de compensación.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nayarit cumplió con las disposiciones normativas respecto de la distribución y ministración de los recursos del FISMDF a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Constantino Alberto Pérez Morales

Lic. Jaime Álvarez Hernández

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SCG/DGCAG/996/2020 y SCG/484/2020, del 13 y 25 de agosto de 2020, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2 y 9; asimismo, se determinó que la documentación no atiende los resultados 4, 6 y 10.



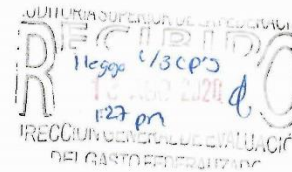
**SAF**  
SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

**NAYARIT**  
enamora

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Oficio número: **SCG/DGCAG/996/2020**  
Asunto: **Envío de Solventación**  
Tepic, Nayarit; 13 de agosto de 2020

**Lic. Jaime Álvarez Hernández**  
Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación  
**Presente**



En atención al oficio número DGEFG/0128/2020, mediante el cual la Auditoría Superior de la Federación, notifica los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría número **943-DS-GF**, con título **"Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal"**, Cuenta Pública 2019, al respecto remito copia simple de oficio que se describe a continuación:

1. Oficio número DGRF/0656/2020, presentado por la Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas, adjuntando en medio electrónico 3 (TRES) CD'S certificados, con la información como se describe en el oficio señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**L. C. JUAN LUIS CHUMACERO**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Y ENLACE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Copias: Minutario  
JPPM/irsf

Despacho del Secretario de Administración y Finanzas  
Av. México y Abasolo S/N, Palacio de Gobierno,  
Col. Centro, Tepic, Nayarit, México. C.P. 63000  
Tel: (311) 215-22-58



SCG  
SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
GENERAL

NAYARIT  
enamora

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Oficio número: **SCG/484/2020**  
Asunto: **Envío de Solventación**  
Tepic, Nayarit; 25 de agosto de 2020

**Lic. Jaime Álvarez Hernández**

Director General de Evaluación del Gasto Federalizado  
de la Auditoría Superior de la Federación

**Presente**

Con fundamento en los artículos 37 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y 7 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General, y alcance al oficio número **SCG/DGCAG/996/2020** de fecha 13 de agosto de 2020, mediante el cual se remitió información y documentación para solventación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número **943-DS-GF**, con título "**Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**", Cuenta Pública 2019, al respecto remito copia simple de oficio que se describe a continuación:

1. Oficio número DGRF/0697/2020, presentado por la Directora General de Recursos Federales de la Secretaría de Administración y Finanzas, adjuntando en medio electrónico 3 (TRES) CD'S certificados, con la información como se describe en el oficio señalado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Encargado del Despacho de la Secretaría de la  
Contraloría General del Estado**

  
**L.A. Sergio Díaz Ponce Medrano**



430015  
AUDITORIA SUPERIOR  
DE LA FEDERACION  
Copias: Mutuario  
HGP/SMR/jrsf  
20 AGO 32 AM 11: 27  
DIRECCION GENERAL  
DE EVALUACION DEL  
GASTO FEDERALIZADO

Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro,  
Tepic, Nayarit. México C.P. 63000  
scontraloria@nayarit.gob.mx  
Tel. (311) 215-21-74 al 76

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Recursos Federales, de Tesorería, y de Contabilidad y Presupuesto, adscritas a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 43 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 2.6, fracciones, IV, V y X; Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit, artículos 3, 4, 10, 11 y 14.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.